

aperturas o cierres de centros de recepción (si su recepción media anual supera las 10.000 toneladas de remolacha) y de aumentos de capacidad de fábricas superiores al 10 por 100 en un período de dos años.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación.*

Se faculta al Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación para adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

9319 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de Agricultura, por la que se procede a otorgar el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96, a la SAT Verafru, de Talayuela (Cáceres).*

La SAT Verafru, de Talayuela (Cáceres) con ámbito de actuación superior al de una Comunidad Autónoma, fue prerreconocida por Resolución de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de 30 de junio de 1998, como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al art. 14 del reglamento (CE) n.º 2200/96, y fue inscrita en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándole el número registral 745.

Esta Agrupación de Productores ha solicitado el reconocimiento según el art. 11 del Reglamento (CE) 2200/96 para la categoría de productos IV (Productos destinados a la transformación) y considerando que ha finalizado su plan de reconocimiento y cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones resuelvo:

1. Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría IV (Productos destinados a la transformación) a la SAT Verafru, de Talayuela (Cáceres) conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

2. Que la SAT Verafru, de Talayuela (Cáceres) sea dada de baja en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, según el art. 14 y sea inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en la categoría IV (Productos destinados a la transformación) con el número 745.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

Sr. Subdirector General de Productos Hortofrutícolas.

MINISTERIO DE CULTURA

9320 *ORDEN CUL/1634/2005, de 25 de abril, por la que se otorga la garantía del Estado a ciento cuatro obras para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, en la exposición «Juan Gris».*

A petición del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional sexta de la Ley 2/2004 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición «Juan Gris» que tendrá lugar en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid entre el 21 de junio y el 19 de septiembre de 2005. La recogida de las piezas se realizará a partir del 1 de mayo, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 31 de octubre de 2005.

El valor económico total de dichos bienes es de 196.142.502 Euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado comenzará a surtir efecto a partir de la entrega de las obras en su lugar de origen a la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Tras su exhibición en las salas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario con las condiciones en las que se encuentra la obra que es devuelta. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado dejará de surtir efecto a partir de la devolución de las obras en su lugar de origen o en otro designado por el cedente por parte de la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio Cultural, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Undécimo.—Queda excluida del Anexo de la Orden CUL/454/2005, de 7 de febrero, por la que se otorga la garantía del Estado a ochenta y ocho obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado de Madrid, en la exposición «Durerro en la Albertina», la obra «Gran Hierba», cedida por Albertina Museum, y valorada en 50.000.000 de euros.

Asimismo, se modifica el apartado segundo de la mencionada Orden, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

«Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a las obras que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición «Durerro en la Albertina» que tendrá lugar en el Museo Nacional del Prado de Madrid entre el 8 de marzo y el 29 de mayo de 2005. La recogida de las piezas se realizará a partir del 15 de febrero de 2005, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 30 de junio de 2005.

El valor económico total de dichas obras es de 446.230.000 euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.»

Madrid, 25 de abril de 2005. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

N.º	Prestador	País	Título	Año	Técnica	Valores en euros
1	Baltimore Museum of Art.	EE.UU.	La fenêtre du peintre.	1925	Óleo/Lienzo.	1.914.975,00
2	Museum of Fine Arts, Boston.	EE.UU.	Still Life with a Guitar.	1925	Óleo/Lienzo.	1.531.980,00
3	Colección particular.	EE.UU.	Verre et carte à jouer.	1915	Óleo/Lienzo.	3.063.960,00
4	The Cleveland Museum of Art.	EE.UU.	The Coffee Mill.	1916	Óleo/Lienzo.	3.063.960,00
5	Colección particular.	EE.UU.	Guitare et pipe.	1913	Óleo/Lienzo.	4.595.940,00
6	Denver Art Museum.	EE.UU.	Nature morte à la bouteille de Bordeaux.	1919	Óleo/Lienzo.	1.531.980,00
7	Colección particular.	EE.UU.	Nature morte au moulin à café.	1916	Grafito/Papel.	229.797,00
8	Colección particular.	EE.UU.	Nature morte au couteau.	1917	Grafito/Papel.	114.898,00
9	Colección particular.	EE.UU.	Guitare/Violin [dos caras].	1913	Grafito/Papel.	765.990,00
10	Meadows Museum.	EE.UU.	Cubist Landscape.	1917	Óleo/Tabla.	1.531.980,00
11	Colección particular.	EE.UU.	La pipa (The Pipe).	1916	Gouache/Papel.	536.193,00
12	The University of Michigan Museum of Art.	EE.UU.	Arlequin assis.	1923	Óleo/Lienzo.	842.589,00
13	Minneapolis Institute of Arts.	EE.UU.	Seated Harlequin.	1920	Óleo/Lienzo.	574.492,00
14	Philadelphia Museum of Art.	EE.UU.	Chessboard, Glass and Dish.	1917	Óleo/Tabla.	2.297.970,00
15	Philadelphia Museum of Art.	EE.UU.	Still Life before an Open Window, Place Ravignan.	1915	Óleo/Lienzo.	7.659.900,00
16	Philadelphia Museum of Art.	EE.UU.	Man at Café.	1911	Lápiz/Papel.	382.995,00
17	Philadelphia Museum of Art.	EE.UU.	Man in a Café.	1912	Óleo/Lienzo.	7.659.900,00
18	The Rose Art Museum, Brandeis University.	EE.UU.	The Siphon.	1913	Óleo/Lienzo.	7.659.900,00
19	The Judith Rothschild Foundation.	EE.UU.	Autoportrait.	1910	Carboncillo/Papel.	191.497,00
20	The Judith Rothschild Foundation.	EE.UU.	La «Carte Lettre».	1921	Grafito/Papel.	57.449,00
21	The Judith Rothschild Foundation.	EE.UU.	Nature morte à la mandoline (Still life with mandolina).	1926	Gouache/Papel.	153.198,00
22	The Saint Louis Art Museum.	EE.UU.	Still Life with a Guitar.	1920	Óleo/Lienzo.	536.193,00
23	Colección particular.	EE.UU.	Nature morte à la guitare.	1923	Lápiz y tinta/Papel.	30.639,00
24	Colección particular.	EE.UU.	Place Ravignan.	1911	Carboncillo/Papel.	57.449,00
25	National Gallery of Art, Washington.	EE.UU.	Fantômas.	1915	Óleo/Lienzo.	6.127.920,00
26	National Gallery of Art, Washington.	EE.UU.	Harlequin.	1916	Grafito/Papel.	30.639,00
27	National Gallery of Art, Washington.	EE.UU.	Bottles and Bowl.	1911	Grafito/Papel.	191.497,00
28	Hamburger Kunsthalle.	Alemania.	Stilleben mit weisser Wolke (Le nuage).	1921	Óleo/Lienzo.	3.600.000,00
29	Staatliche Kunsthalle Karlsruhe.	Alemania.	Stilleben mit Trauben.	1914	Collage/Lienzo.	1.000.000,00
30	Staatsgalerie Stuttgart.	Alemania.	Stilleben mit Flasche und Glas.	1914	Óleo/Lienzo.	3.000.000,00
31	Staatsgalerie Stuttgart.	Alemania.	Les oeufs.	1911	Óleo/Lienzo.	3.500.000,00
32	Staatsgalerie Stuttgart.	Alemania.	Stilleben mit Fruchtschale.	1918	Óleo/Lienzo.	1.300.000,00
33	Staatsgalerie Stuttgart.	Alemania.	Stilleben mit Trauben.	1924	Óleo/Lienzo.	400.000,00
34	Staatsgalerie Stuttgart (depósito de Colección particular).	Alemania.	Le damier (The checkerboard).	1914	Óleo/Lienzo.	5.000.000,00
35	Kunstsammlung Nordrhein-Westfalen.	Alemania.	Verres, tasse à thé, bouteille et pipe sur une table.	1914	Óleo/Lienzo.	9.500.000,00
36	Kunstsammlung Nordrhein-Westfalen.	Alemania.	Nature morte au compotier et journal.	1916	Óleo/Tabla.	3.200.000,00
37	Colección particular.	España.	La guitarra.	1914	Collage/Lienzo.	6.000.000,00
38	Fundación Telefónica.	España.	Arlequín.	1918	Óleo/Lienzo.	1.051.772,00
39	Fundación Telefónica.	España.	La ventana de las colinas.	1923	Óleo/Lienzo.	815.784,00
40	Fundación Telefónica.	España.	El racimo de uvas.	1925	Óleo/Lienzo.	601.013,00
41	Fundación Telefónica.	España.	Guitarra y frutero.	1926-27	Óleo/Lienzo.	601.013,00
42	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.	España.	Frutero y periódico.	1920	Óleo/Lienzo.	1.502.530,00
43	Museo Thyssen-Bornemisza.	España.	El fumador.	1913	Óleo/Lienzo.	6.000.000,00
44	Museo Thyssen-Bornemisza.	España.	Botella y frutero.	1919	Óleo/Lienzo.	2.500.000,00
45	Sara Hildén Art Museum.	Finlandia.	Guitare et équerre.	1926	Óleo/Lienzo.	1.000.000,00
46	Colección particular.	Francia.	Portrait de Maurice Raynal.	1911	Óleo/Lienzo.	4.000.000,00
47	Colección particular.	Francia.	Portrait de Madame Germaine Raynal.	1912	Óleo/Lienzo.	5.000.000,00
48	Colección particular.	Francia.	Maurice Raynal (sketch).	1911	Lápiz/Papel.	1.000.000,00
49	Colección particular.	Francia.	Tête de Germaine Raynal (sketch).	1912	Carboncillo/Papel.	1.200.000,00
50	Galerie Claude Bernard.	Francia.	Nature morte au bol.	1910	Carboncillo, gouache/Papel.	213.000,00
51	Ville de Dijon (Musée des Beaux-Arts de Dijon).	Francia.	La verre à pied.	1919	Acuarela/Papel.	100.000,00
52	Colección particular.	Francia.	Autoportrait au chapeau melon.	1909	Carboncillo, lápices/Papel.	200.000,00
53	Musée de Grenoble.	Francia.	Bouteille, verre et pipe.	1917	Mina plomo/Papel.	200.000,00
54	Musée de Grenoble.	Francia.	Nature morte à la bouteille.	1922	Gouache/Cartón.	220.000,00
55	Musée d'Art Moderne de la Ville de Paris.	Francia.	Le livre.	1913	Óleo/Lienzo.	6.000.000,00
56	Musée Paul Valery.	Francia.	Marcelle la brune.	1921	Lápiz/Papel.	35.000,00
57	Colección particular.	Reino Unido.	Bouteille et cruche.	1910-11	Carboncillo/Papel.	200.000,00
58	Colección particular.	Reino Unido.	Nature morte avec lampe à pétrole.	1911	Carboncillo/Papel.	200.000,00
59	Colección particular.	Reino Unido.	Parfum de Chypre [Sketch for Le lavabo].	1912	Carboncillo/Papel.	500.000,00
60	Colección particular.	Reino Unido.	Carafe, verre et damier.	1917	Carboncillo/Papel.	450.000,00
61	Colección particular.	Reino Unido.	Compotier, verre et couteau.	1919-20	Lápiz/Papel.	200.000,00
62	Colección particular.	Suiza.	Tabac, journal et bouteille de vin rosé.	1914	Collage, óleo/lienzo.	2.297.970,00
63	Tate.	Reino Unido.	Violin and Fruit-Dish.	1924	Óleo/Lienzo.	870.700,91

N.º	Prestador	País	Título	Año	Técnica	Valores en euros
64	Tate.	Reino Unido.	Bottle of Rum and Newspaper.	1914	Óleo/Lienzo.	5.804.672,76
65	Tate.	Reino Unido.	Harlequin.	1920	Lápiz/Papel.	290.233,63
66	Tate.	Reino Unido.	The Bay.	1921	Óleo/Lienzo.	2.176.752,00
67	Tate.	Reino Unido.	Guitar and Music Book.	1923	Tinta/Papel.	232.186,91
68	Tate.	Reino Unido.	Pipe and domino.	1924	Gouache/Papel.	232.186,91
69	Tate.	Reino Unido.	Bowl of Fruit.	1924	Gouache/Papel.	232.186,91
70	Tate.	Reino Unido.	Pierrot and Book.	1924	Óleo/Lienzo.	507.908,86
71	Tate.	Reino Unido.	Still Life, Guitar and Carafe.	1924	Gouache/Papel.	232.186,91
72	Tate.	Reino Unido.	Coffee Mill.	1924	Lápiz/Papel.	203.163,54
73	Colección particular.	Noruega.	Guitare, pommes et carafe.	1926	Óleo/Lienzo.	724.156,65
74	Colección particular.	Noruega.	Le Journal.	1918	Óleo/Lienzo.	1.110.373,54
75	Kröller-Müller Museum.	Países Bajos.	Bouteille et cruche.	1911	Óleo/Lienzo.	1.500.000,00
76	Kröller-Müller Museum.	Países Bajos.	Verre et bouteilles.	1912	Óleo/Lienzo.	1.500.000,00
77	Kröller-Müller Museum.	Países Bajos.	Bouteilles et couteau.	1912	Óleo/Lienzo.	1.500.000,00
78	Kröller-Müller Museum.	Países Bajos.	Still life with bottle and other objects.	1916	Lápiz/Papel.	500.000,00
79	Kröller-Müller Museum.	Países Bajos.	Still life with glass and bottle.	1916	Lápiz/Papel.	500.000,00
80	Kröller-Müller Museum.	Países Bajos.	Still life «Le Matin».	1918	Lápiz/Papel.	400.000,00
81	Kröller-Müller Museum.	Países Bajos.	Still life.	1918	Lápiz/Papel.	400.000,00
82	Kröller-Müller Museum.	Países Bajos.	Maisons à Beaulieu.	1918	Óleo/Lienzo.	1.250.000,00
83	Moderna Museet.	Suecia.	Paysage à Céret.	1913	Óleo/Lienzo.	8.000.000,00
84	Moderna Museet.	Suecia.	Le Guéridon devant la fenêtre.	1921	Óleo/Lienzo.	4.000.000,00
85	Moderna Museet.	Suecia.	Le Comptoir sur le tapis bleu.	1916	Óleo/Lienzo.	6.000.000,00
86	Colección particular.	Suiza.	Violon et as de tréfle.	1920	Óleo/Lienzo.	765.990,00
87	Colección particular.	Suiza.	Guitare, verres et journal.	1919	Lienzo.	765.990,00
88	Centre Pompidou.	Francia.	Le livre.	1911	Óleo/Lienzo.	3.500.000,00
89	Centre Pompidou.	Francia.	Nature morte au livre (Saint Matorel).	1912-13	Óleo/Lienzo.	2.500.000,00
90	Centre Pompidou.	Francia.	Le papier à musique.	1914	Óleo/Lienzo.	4.500.000,00
91	Centre Pompidou.	Francia.	Portrait de Madame Lipchitz.	1918	Lápices/Papel.	140.000,00
92	Centre Pompidou.	Francia.	Nature morte.	1920	Lápiz/Papel.	80.000,00
93	Centre Pompidou.	Francia.	Portrait de Louise Leiris.	1921	Lápiz/Papel.	120.000,00
94	Centre Pompidou.	Francia.	Portrait de Daniel-Henry Kahnweiler.	1921	Lápiz/Papel.	120.000,00
95	Centre Pompidou.	Francia.	Portrait de Lucie Kahnweiler.	1921	Lápiz/Papel.	120.000,00
96	Centre Pompidou.	Francia.	La vue sur la baie.	1921	Óleo/Lienzo.	1.800.000,00
97	Centre Pompidou.	Francia.	La lampe électrique.	1925	Óleo/Lienzo.	800.000,00
98	Centre Pompidou.	Francia.	Arlequin assis à la guitare.	1919	Óleo/Lienzo.	1.400.000,00
99	Centre Pompidou.	Francia.	Panier et siphon.	1925	Óleo/Lienzo.	900.000,00
100	Centre Pompidou.	Francia.	Le tourangeau.	1918	Óleo/Lienzo.	2.500.000,00
101	The Museum of Modern Art.	EE.UU.	Jar, Bottle and Glass.	1911	Óleo/Lienzo.	3.829.950,00
102	The Museum of Modern Art.	EE.UU.	Still Life with Flowers.	1912	Óleo/Lienzo.	3.829.950,00
103	The Museum of Modern Art.	EE.UU.	Grapes.	1913	Óleo/Lienzo.	3.829.950,00
104	National Galleries of Scotland.	Reino Unido.	Still Life with Pears.	1925	Lienzo.	550.000,00

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9321

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de balsas de recarga en el acuífero del Baix Llobregat (Barcelona), en los términos municipales de Molins de Rei y Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), promovido por Acuamed, S.A.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Balsas de recarga en el acuífero del Baix Llobregat (Barcelona)» se encuentra comprendido en el apartado «a» del grupo 8 del anexo II del Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 8 de marzo de 2005, Acuamed, S.A. remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de «Balsas de recarga en el acuífero del Baix Llobregat (Barcelona)» tiene como objeto paliar la falta de recarga del acuífero mediante dos unidades de recarga artificial de nueva creación situadas en Molins de Rei y Santa Coloma de Cervelló.

La unidad de recarga de Molins de Rei ocupa una superficie de 4 ha formada por terrenos agrícolas y una zona de rellenos de tierras y escombros de 10 m de profundidad, que será subsanada para la construcción de la unidad de recarga, lo que indirectamente reducirá el potencial contaminante que esta zona supone para el acuífero. El agua se capta en el azud de Molins de Rei por gravedad y se conduce por tubería hasta las dos balsas situadas a unos 900 metros de distancia. Se ha considerado una lámina de agua de 2 metros para una decantación óptima y 1 metro para una buena infiltración. Las balsas de decantación e infiltración ocupan una superficie de 2,2 ha. y 1,4 ha. y tienen una profundidad de excavación de 3,91m y 2,15 m, respectivamente. El caudal infiltrado será de aproximadamente 2,72 hm³/año, sin que supere nunca los 3,43 hm³/año.

La unidad de recarga de Santa Coloma de Cervelló ocupa una superficie de 1,7 ha formada por terrenos agrícolas y abandonados. La captación de agua se realiza por gravedad en el Canal de la Dreta mediante una obra de captación y una conducción del agua de alimentación a través de una tubería hasta la balsa de decantación, situada a 920 metros de distancia. Ésta ocupa 0,9 ha y tiene una profundidad de excavación de 3,1 metros.